

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 231 del
28 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de seis (6) árboles, dos de la especie Uvito Brasileiro y cuatro de la especie Higuito, ubicados en el boulevard de la calle 16ª #12 – 36 del barrio Loperena de la Cabecera Municipal de Valledupar.

Que en la solicitud se expresa, que la autorización requerida para la erradicación de (6) árboles, dos de la especie Uvito Brasileiro y cuatro de la especie Higuito, se debe a que se encuentran afectados fitosanitariamente por comején, además sus ramas golpean fuertemente las líneas de alta tensión y sus raíces están dañando la zona peatonal, presentando un riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U I C Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- Antecedentes

Conforme a la petición radicada con el No. 9923 del 8 de Octubre de 2018, presentada en La Ventanilla Única de CORPOCESAR por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria número 800.098.911-8, mediante oficio suscrito por el señor JORGE MAESTRE JARABA, en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar, quien solicitó autorización para talar seis (6) árboles localizados en el bulevar y zona verde de la Calle 16 A No. 12-36 del Barrio Loperena, de la Ciudad de Valledupar, con el fin de prevenir mayores daños a obras públicas y prevenir accidentes a peatones o bienes muebles que transitan por el lugar, para lo cual se realizó visita de inspección técnica para valorar la viabilidad de lo solicitado.

2. Situación encontrada:

Al iniciar la diligencia se contactó en UPARSISTEM con el señor JOSE ALBERTO MORILLO, Director de la institución quien luego de informado del objeto de la visita, procedió al acompañamiento durante el desarrollo de esta. Una vez en el sitio, el cual corresponde al espacio público como el bulevar y zona verde frente a las instalaciones del Centro Educativo de Sistemas UPARSISTEM, en la ciudad de Valledupar-Cesar, sobre la calle 16 A, entre carreras 12 y 13 donde se constató la existencia de Seis (6) árboles, Cuatro (4) de la especie Higuito ubicados en el bulevar y Dos (2) de la especie Uvito Brasileiro en la zona verde, los cuales presentan mal estado fitosanitario, gran desarrollo de fuste y copa, la cual tiene ramas secas necróticas, daño a obras civiles públicas como bordillo rajado y levantado y por su ubicación se prevé el riesgo, sobre peatones y bienes muebles que transitan por el lugar.

Igualmente se procedió a georreferenciar cada árbol, arrojando las coordenadas descritas en la tabla 1, utilizando un GPS marca Garmin modelo CSx, propiedad de CORPOCESAR, con el DATUM WGS 84, además de observar y registrar los valores como DAP en mts, daños, estado fitosanitario, la altura total estimada de acuerdo a las características físicas de cada especie, de las cuales se obtuvo un **volumen total de erradicación de 9,458 m³**. Lo anterior aplicando un factor de forma de 0.71. Se muestra la ayuda de la tabla 1 y el registro fotográfico en el cual se observa lo anotado.

Tabla 1. Inventario árboles Centro Educativo de Sistemas UPARSISTEM, municipio de Valledupar.

Cant	Especie	Nombre científico	DAP	Area basal	Alt tot	Vol tot	Coordenadas (WGS84)	(msnm)	Observaciones
1	Higuito	<i>Ficus prinoides</i>	0,80	0,50	9,0	3,210	N10 28 19.7 - W73 14 59.5	202 m	Erradicar
1	Higuito	<i>Ficus prinoides</i>	0,65	0,33	8,0	1,884	N10 28 19.9 - W73 14 59.2	183 m	Erradicar
1	Higuito	<i>Ficus prinoides</i>	0,65	0,33	8,0	1,884	N10 28 19.9 - W73 14 59.1	183 m	Erradicar
1	Higuito	<i>Ficus prinoides</i>	0,58	0,26	6,0	1,125	N10 28 19.9 - W73 14 59.1	183 m	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	<i>Syzygium cumini</i>	0,48	0,18	5,5	0,706	N10 28 19.9 - W73 14 58.9	183 m	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	<i>Syzygium cumini</i>	0,46	0,17	5,5	0,649	N10 28 20.0 - W73 14 58.6	184 m	Erradicar
6	TOTALES			1,78		9,458			



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

El historial de estos árboles corresponde a siembras por parte no definida de administraciones anteriores, algunos de ellos sembrados con un criterio técnico, dándole un manejo silvicultural de manera aleatoria, poco perceptible al momento de la visita, esta especie por su desarrollo está ubicada en lugares no apropiados pero es compatible con el ornato o arbolado urbano del municipio, ante todo en espacios amplios.

Culturalmente, estas especies han sido sembradas en muchos de los municipios del departamento del Cesar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados ofreciendo un gran beneficio como es la sombra especialmente cuando son sembrados en parques, colegios y avenidas, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

En cuanto al paisaje, por sus siluetas, sus extensas copas, el color verde atractivo de su follaje, son especies apetecidas en aquellos lugares donde existen espacios amplios, donde no se encuentran obras civiles o construcciones muy cercanas ya que con un buen manejo no causan daños materiales a las estructuras cercanas como otras especies que necesitan mayores espacios para su desarrollo y comportamiento.

Registro fotográfico.

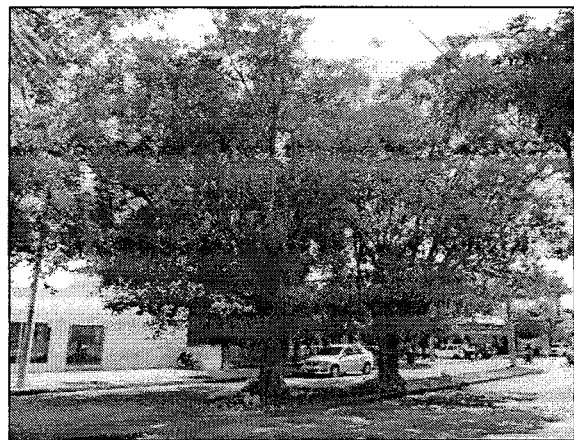
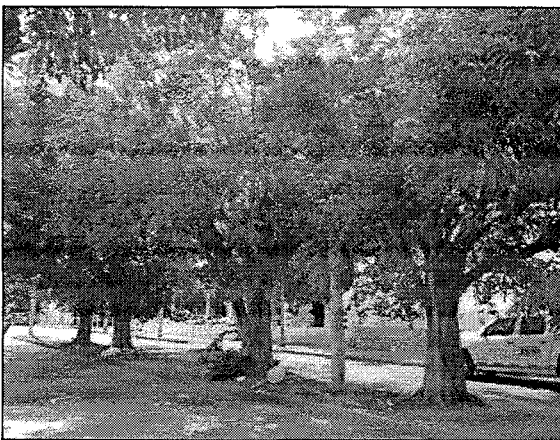


Fig. 1 y 2 Vista general de los 4 árboles de Higuito en el bulevar, para erradicar.

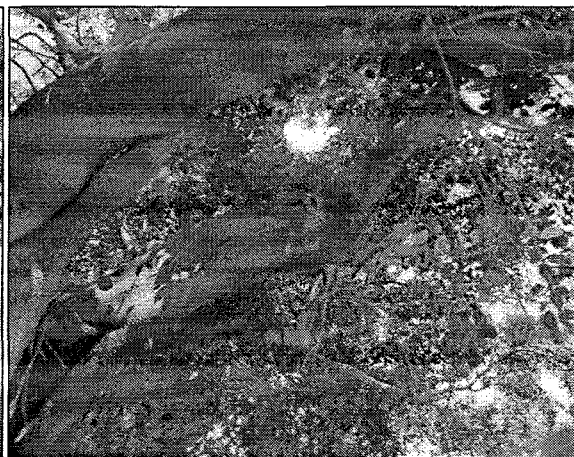
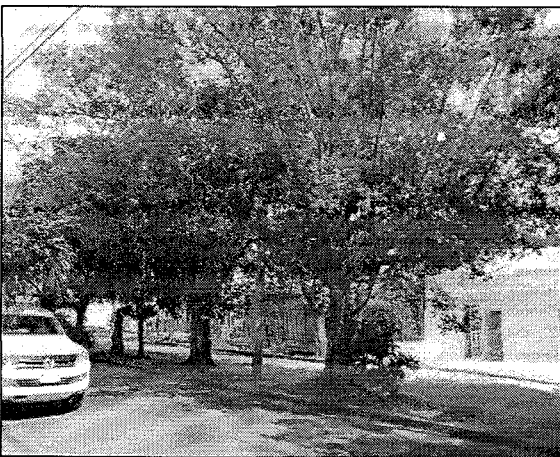


Fig. 3 y 4 Vista árboles a erradicar, estado de desarrollo y fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

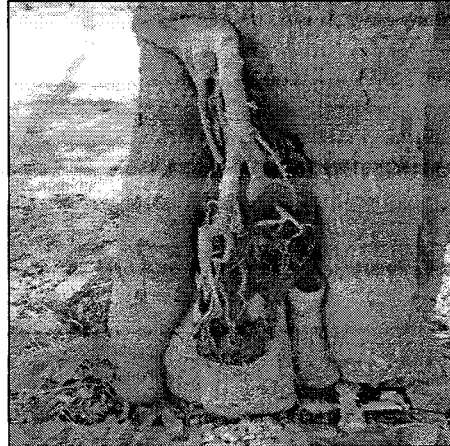


Fig. 5 y 6 Árboles de Higuito a erradicar, ver estado fitosanitario.

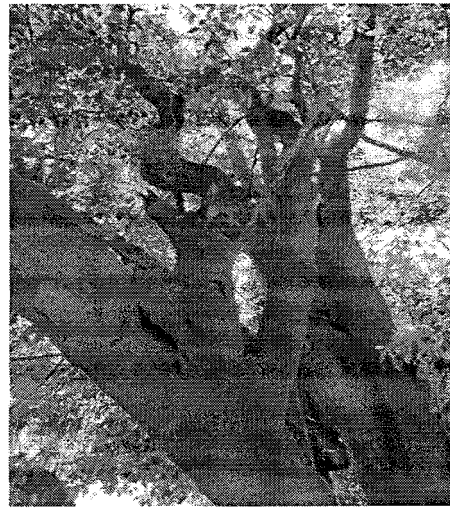


Fig. 7 y 8 Estado de desarrollo y fitosanitario de los 4 árboles a erradicar.

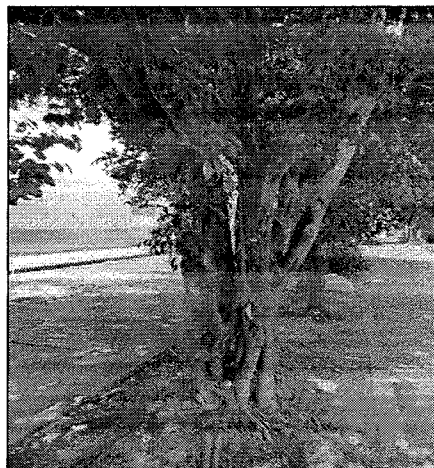


Fig. 9 y 10 Estado fitosanitario de los 4 árboles a erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5



Figs. 11, 12, 13 y 14 Otra vista del estado fitosanitario de los 4 árboles a erradicar.

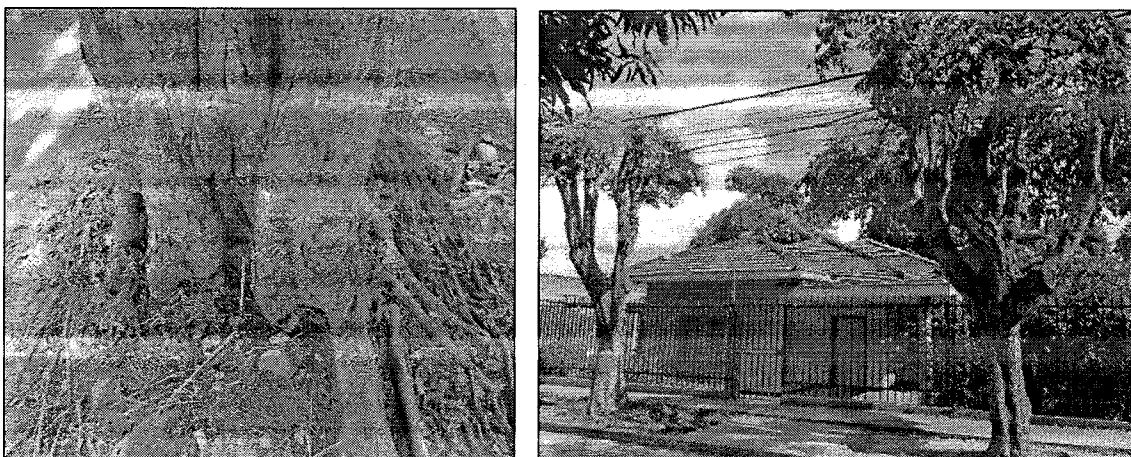


Fig. 15 Base de uno de los 4 Huguitos.

Fig. 16 Vista general de los dos Uvitos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

∴ 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

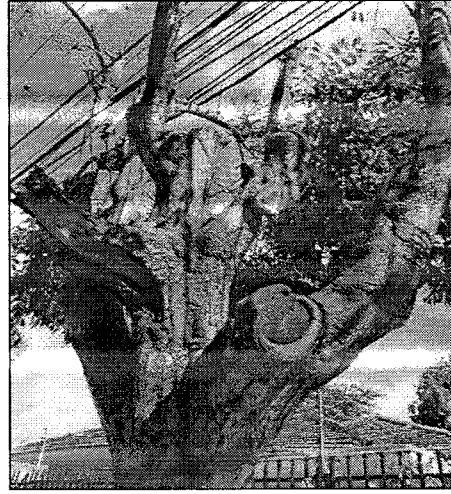
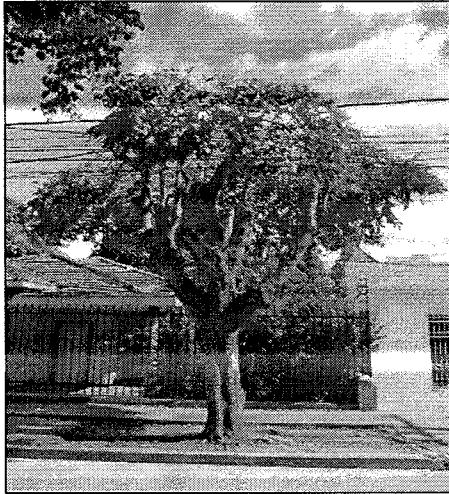


Fig. 17 y 18 Estado actual de los Uvitos a erradicar, nótese la corteza.

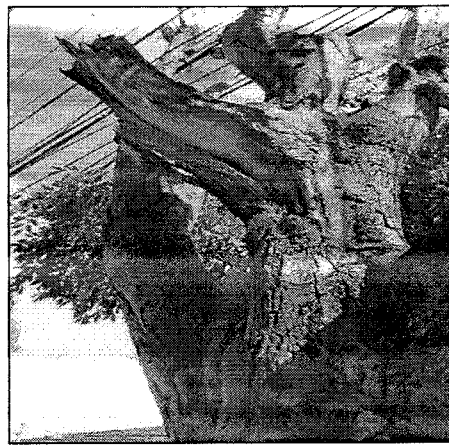
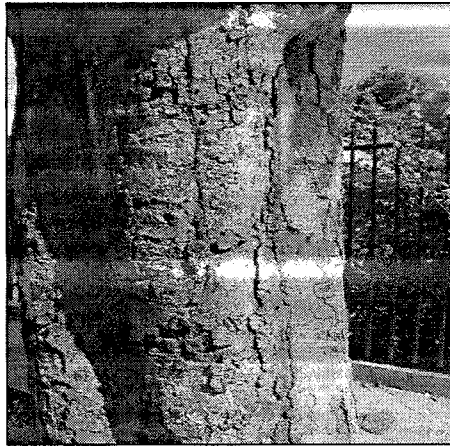


Fig. 19 y 20 Estado actual de los Uvitos a erradicar, nótese ataque por comején.



Fig. 21 y 22 Estado actual de los Uvitos a erradicar, nótese corteza.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

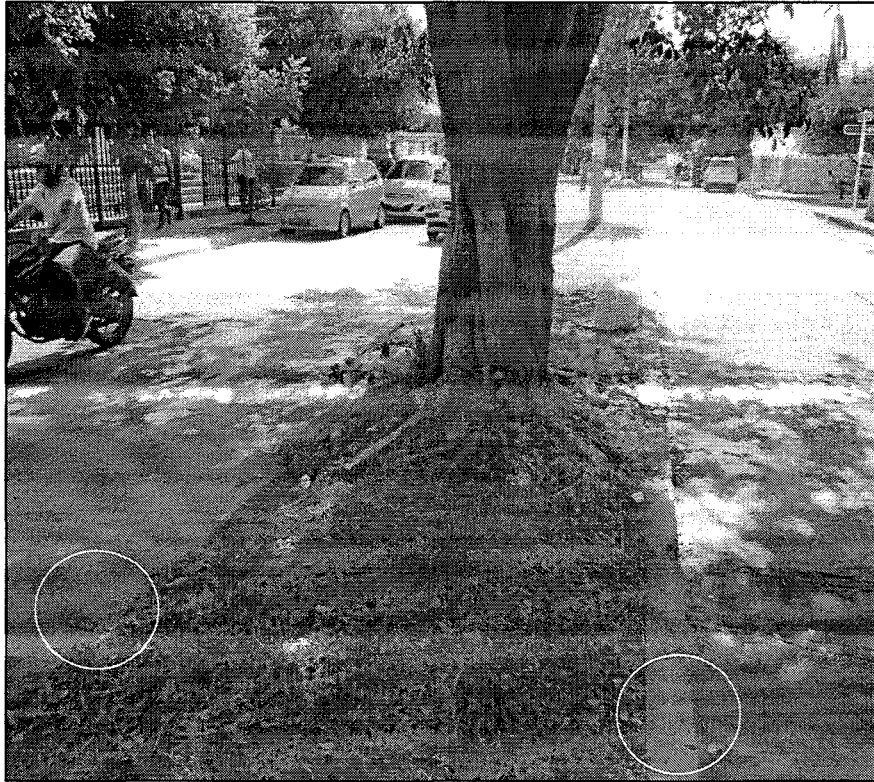


Fig. 23 Daños a obra civil pública (Bordillo, fisurado y levantado lado izq)

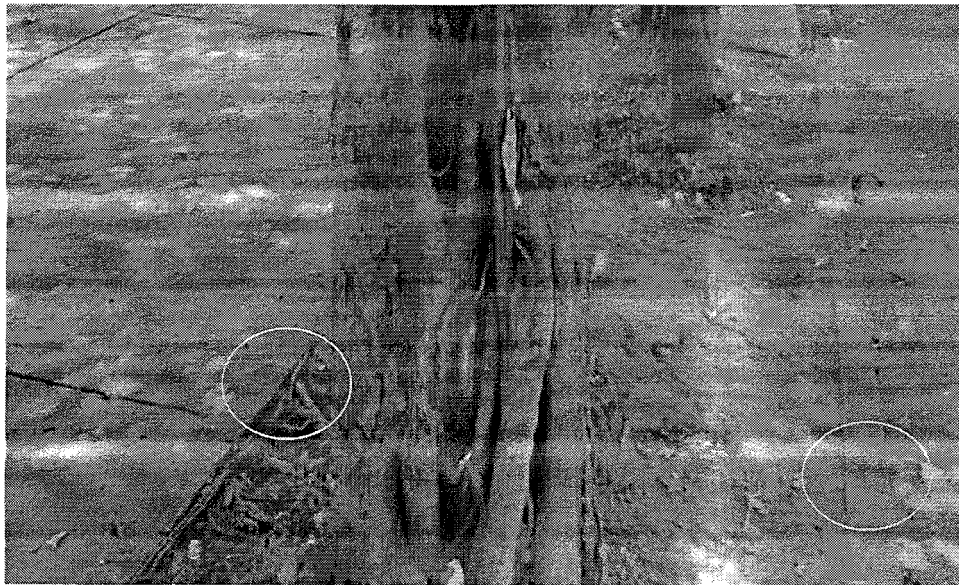


Fig. 24 Daños a obra civil pública (Bordillo fisurado)



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

8

3.- Conclusiones.

Lo citado en el escrito permite concluir, que los Seis (6) árboles mencionados se encuentran en un estado fitosanitario deteriorado, en parte por la edad del ciclo vegetativo de cada una de las especies, el terreno donde se ubican, lo cual tiene confinada las raíces por el bordillo y pavimento a dos de sus lados, lo que no le permite mayor expansión y limita el soporte sobre el suelo, además que no se observa practicas silviculturales recientes, sino gran desarrollo de fuste y copa teniendo en cuenta su estado fitosanitario que presentan mal estado y representa peligro para transeúntes, bienes muebles y obras civiles públicas a su alrededor, estos factores conllevan a la viabilidad técnica de erradicación, para que sean reemplazados por especies de menor desarrollo, adecuadas y recomendadas para la arborización y ornato de la ciudad.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- 2) Categoría de especie:

Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*), volumen 1,36 m³ e Higuito (*Ficus Prinoides*), volumen 8,10 m³, total volumen 9,46 metros cúbicos.

Categoría de las especies: Otras Especies

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza Humana.

4.- Concepto técnico.

Con base a lo descrito anteriormente, se considera factible conceder permiso al Municipio de Valledupar a través de JORGE MAESTRE JARABA en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar, quien solicitó autorización para talar seis (6) árboles; cuatro (4) localizados en el bulevar y dos (2) localizados en la zona verde sobre la calle 16 A No. 12-36 del Barrio Loperena, en la ciudad de Valledupar-Cesar de las especies Higuito y Uvito Brasileiro respectivamente, los cuales están especificadas en la tabla 1, sus características físicas, sumando un volumen total de erradicación de **9,46 Metros Cúbicos**.

5.- Recomendaciones.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación por personas idóneas y tomar las medidas de seguridad para no generar daños a obras civiles o transeúntes.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

6.- Obligaciones.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente los Seis (6) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico y tabla 1 del numeral 2 de este informe.

6.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), transeúntes, vehículos, etc.

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en los sitios autorizados.

6.4.- El autorizado debe realizar la reposición de los árboles a erradicar en relación Tres a uno (3 a 1), es decir sembrar Tres (3) árboles por cada uno erradicado; en total serán Dieciocho (18) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6.5.- Los árboles que remplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

6.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la sobrevivencia, recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

6.7.- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

6.8.- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

6.9.- Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

Razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de seis (6) árboles, dos de la especie Uvito Brasileiro y cuatro de la especie Higuito, ubicados en el boulevard de la calle 16ª #12 – 36 del barrio Loperena de la Cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los Seis (6) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico y tabla 1 del numeral 2 del mismo informe.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
4. El autorizado debe realizar la reposición de los árboles a erradicar en relación Tres a uno (3 a 1), es decir sembrar Tres (3) árboles por cada uno erradicado; en total serán Dieciocho (18) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)
5. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excuerrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies ornamentarias recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

(Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
17. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.**
18. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 231 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) día del mes de noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante 
Expediente CG-RNEEAP 242 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015